


| | | | | | | | | | |
|--|---|-------------------|---|---|----|---|----|---|---|
|  | EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA | FECHA ELABORACIÓN | | | | | | | |
| | | 2 | 0 | 2 | 4 | 0 | 7 | 0 | 8 |
| | | AAAA | | | MM | | DD | | |

No.196

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **RAMIRO LOZANO ARBOLEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 93.380.886, del contenido del auto No. **3543** proferido el **29 de agosto de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3629-23**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de **RAMIRO LOZANO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.380.886 en su calidad de Subdirector Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la vigencia 2021 y 2022 y **URIAS ROMERO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.509, en su calidad de Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la vigencia 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.


SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

2.1 Solicitar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones del IGAC, allegue la siguiente información y documentación:

- Indicar si posterior al informe de empalme presentado por la Dirección saliente, se realizó algún requerimiento respecto de las presuntas irregularidades encontradas en la ejecución del Contrato No. 25032-21. De ser así, se deberán remitir tanto los requerimientos como las respuestas brindadas por el funcionario saliente.
- Indicar si a la fecha el contratista **INDRA COLOMBIA SAS**, efectuó los ajustes identificados y notificados, con ocasión a los errores encontrados durante la ejecución del contrato No. 25032-2021. Frente a lo cual se deberán remitir los informes de actividades y supervisión, en los que se evidencie el cumplimiento de las actividades contractuales, manifestando finalmente el estado actual del mencionado contrato.
- Informar si frente al contrato No. 25032-21, se inició la declaratoria de incumplimiento como medida sancionatoria.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del funcionario **RAMIRO LOZANO ARBOLEDA**, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos **vigencia 2021 y 2022**, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

| | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------|--|----------------------|---|---|----|---|---|----|---|
|  | EDICTO | | FECHA ELABORACIÓN | | | | | | | |
| | GESTIÓN DISCIPLINARIA | | 2 | 0 | 2 | 4 | 0 | 7 | 0 | 8 |
| | | | AAAA | | | MM | | | DD | |

b) Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del funcionario **URIAS ROMERO HERNÁNDEZ**, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos **vigencia 2022**, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

c). Oficiar a la Vice procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a los disciplinados **RAMIRO LOZANO ARBOLEDA y URIAS ROMERO HERNÁNDEZ**, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se les informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE."

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 07:00 A.M.,** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



EDICTO
GESTIÓN DISCIPLINARIA

| FECHA ELABORACIÓN | | | | | |
|-------------------|---|---|----|---|----|
| 2 | 0 | 2 | 4 | 0 | 7 |
| AAAA | | | MM | | DD |

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOSMILVENTICUATRO (2024), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

